0054

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA,** en adelante **"UNAB",** enteuniversitario autónomo, creada mediante Ley 29553, el 06 de julio de 2010, representada por la Dra. **INÉS MIRIAM GARÁTE CAMACHO** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07242688 expedida en Lima, actuando como Presidenta de la Comisión Organizadora, y de otra parte, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA,** representada por el Ingeniero **DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.330.647 de Popayán, actuando en calidad de Representante Legal de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, entidad de régimen privado identificada con NIT 891501766-6, que en adelante se denominará UNIAUTONOMA DEL CAUCA.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen legitimidad para suscribir el presente convenio y,

EXPONEN

CONSIDERANDO Que es de interés mutuo lograr la cooperación científica y cultural en las diferentes áreas del conocimiento, sobre todo en los aspectos de formación de capital humano y pedagogía (enseñanza de los idiomas, cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes y profesores, proyectos de investigación en conjunto, fomento al turismo, investigación e intercambios en las áreas de interés común); **UNIDAS** por una comunidad de intereses y objetivos específicos en las áreas de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura; **CONCIENTES** de la importancia de intercambiar experiencias que contribuyan al fortalecimiento de las actividades en materia de movilidad académica; **RECONOCIENDO** que, para contribuir con el progreso de los pueblos y el entendimiento y acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia el establecimiento de intercambios en las diferentes áreas del saber y que deben ser precisamente estas instituciones superiores las llamadas a establecer los canales de comunicación que contribuyan a fortalecer las relaciones interinstitucionales.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo, por tanto, establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.
El Objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases de cooperación académica para apoyar acciones orientadas al fortalecimiento de los programas educativos de "LAS PARTES".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

1) Formular y desarrollar investigaciones trabajos y prácticas docentes conjuntas en las áreas de interés.
2) Intercambio de docentes estudiantes e investigadores,
3) Intercambio de materiales académicos y otras informaciones.
4) Cuántas otras sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente, serán objeto de previsión expresa

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS.
Con la finalidad de cumplir eficazmente el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación y demás objetivos, "LAS PARTES", conjuntamente se comprometen a:

a) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
b) Propiciar la movilidad de docentes para la realización de estancias, actividades académicas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
c) Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
d) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
e) Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, seguimiento, propiedad de los resultados en materia industrial y de autor, cláusulas de confidencialidad, obligaciones económicas de los estudiantes y/o docentes y/o personal administrativo en comisión, responsabilidades y/o colaboración en el cumplimiento de la legislación, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.
Para efectos de la supervisión y coordinación del presente convenio. "LAS PARTES" de manera libre y voluntaria designan a:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA		UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, contables y económicas		Director de la Oficina de Vinculación Internacional

Las partes designadas pueden ser sustituidas en cualquier momento, por los titulares a la firma del presente, siempre y cuando se de aviso a "LAS PARTES" por escrito y notificación electrónica a la dirección que para tal efecto se ha señalado en el apartado de declaraciones, con una anticipación de por lo menos 20 días naturales.

SEXTA: DE LAS RELACIONES LABORALES.
"LAS PARTES", convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio Marco, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, los/las docentes y/o estudiantes designados por las partes, para el cumplimiento de los objetos de este Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de ellas en la modalidad o tipo de vinculación o contrato, por ende, las partes, asumirán la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, y en ningún caso las partes serán consideradas como empleador solidario o sustituto.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES", se obligan a que los/las docentes y/o los/las estudiantes que determinen participar con en alguna de las actividades a desarrollar objeto del presente instrumento, no divulgarán de forma alguna la información que lleguen a tener en su posesión, las cuales son propiedad única y exclusiva de "LAS PARTES", por lo que los/las docentes y/o estudiantes se obligan a guardar en todo momento toda la información que les faciliten; por lo que la mantendrán de forma segura y se abstendrán de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no les sea proporcionada a los/las docentes y/o estudiantes directamente pero de la cual tuviera conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad.

Así mismo, se obligan a no difundir la información a terceros o en caso contrario, responderán conjuntamente de los daños y perjuicios que se causen a menos que dicha información haya sido difundida de forma oficial y sea del conocimiento público.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio. Estableciendo "LAS PARTES" que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de LAS PARTES la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que LAS PARTES podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: VIGENCIA.
"LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.
"LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco de Cooperación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Cauca, Colombia, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente documento y enteradas "LAS PARTES", de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad del Cauca a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

POR LA: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA		**POR LA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA**
Ing. DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL REPRESENTATE LEGAL		**DRA. INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO** PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA